

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Circular.

Debiendo darse principio á la entrega de quintos en caja el día 22 de los corrientes, se fijan á continuacion los dias en que cada pueblo ha de hacer la de su respectivo cupo, y á fin de que tan importante operacion se facilite y uniforme todo lo posible, despues de encargar á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las disposiciones legales en particular las relativas á las citaciones y notificaciones que deben hacerse, la Diputacion ha acordado que se observen las siguientes reglas:

1.ª Para la entrega en caja se presentarán en la Capital de la provincia en los dias señalados á cada pueblo todos los mozos comprendidos en la declaracion de soldados por los Ayuntamientos, tanto para el Ejército permanente como para la segunda reserva, y así mismo los que hubieren sido reclamados en este asunto.

2.ª Los Ayuntamientos deberán elegir comisionados que no tengan interés en el reemplazo para que verifiquen la entrega en la Caja.

3.ª Desde el dia en que cada uno de los soldados emprenda la marcha para la Capital, hasta en el que sean recibidos en Caja los que hubieren de quedar en ella ó regresen á sus pueblos los restantes, serán socorridos cada uno con 200 milésimas de escudo diarias por cuenta de los fondos municipales de sus pueblos respectivos. Para este abono se incluirán los dias de precisa detencion en esta Capital, los de venida y regreso á razon de 5 leguas por jornada cuando ménos. El Comandante de la Caja abonará á cada comisionado y éste reintegrará al fondo municipal del pueblo respectivo, el importe de los socorros que hubieren recibido los soldados que queden en ella.

Cuando los interesados reclamen la medicion ó reconocimiento de cualquiera de los mozos excluidos por el Ayuntamiento, el mozo vendrá tambien á la Capital á ser medido ó reconocido nuevamente, pero para ello es forzoso que el reclamante anticipe al comisionado la cantidad necesaria para socorrerlo en la misma forma que á los demás; de no verificarse esta anticipacion no se obligará al mozo á venir á no ser que en concepto del Ayuntamiento el reclamante carezca absoluta-

mente de medios para satisfacer el gasto, en cuyo caso se pagará de fondos municipales. Por los mismos fondos se reintegrará al reclamante de los socorros que hubiere adelantado si la reclamacion resultare justa.

4.ª Los comisionados de los Ayuntamientos para hacer la entrega en Caja de los soldados de sus respectivos pueblos vendrán provistos de los documentos siguientes:

1.º Certificacion que comprenda el acta literal del alistamiento, diligencias que acrediten haber cumplido lo mandado en el art. 42 y párrafo 2.º del 45 de la ley; acta de rectificacion del alistamiento y la del sorteo, diligencias que demuestren haberse hecho las citaciones prevenidas en los artículos 71, 72 y 90 y finalmente el acta de llamamiento y declaracion de soldados

2.º Otra certificacion arreglada al modelo núm. 1.º inserto en el Boletín oficial núm. 30 del año de 1865, en el que consten los nombres de los soldados los de los interesados que hayan reclamado que algunos mozos excluidos por el Ayuntamiento pasen á esta Capital á ser nueva mente medidos ó reconocidos, y los de los mozos reclamados, expresándose á que interesados ha considerado el Ayuntamiento sin medios para pagar los socorros.

3.º Las filiaciones de todos los soldados y la de los excluidos que vinieren reclamados esten dadas en hojas de pliego entero, arregladas al modelo núm. 2.º de dicho Boletín.

4.º Y por último, las listas y relaciones que previenen las reglas 9 y 10 de la Real órden de 18 de Febrero de dicho año inserta en el Boletín oficial de 23 del mismo mes arregladas á los modelos 3.º y 4.º del mismo.

5.ª Cuando los comisionados hubieren de salir con los soldados para esta Capital además de citárseles por medio de anuncio se les hará personalmente en la forma prevenida en el artículo 72 de la ley de reemplazos.

6.ª Cuando un mozo declarado soldado que estando en el pueblo, ó á distancia que no exceda de 10 leguas, no se presentare en el mismo el dia de la salida de los quintos para la Capital, el Ayuntamiento dará principio á las actuaciones del expediente de prófugo, sin perjuicio de que si el mozo se presentase para el dia señalado para la entrega de quintos del pueblo en Caja, dando cuenta el comisionado á su respectivo Ayuntamiento de la presentacion del mozo, se sobresea en dicho expediente.

Cuando los Ayuntamientos hubieren señalado plazo á un mozo declarado soldado para presentarse y trascurriere aquel sin verificarlo incoarán expediente de prófugo contra él, que será precisamente instruido y fallado por dicha corporacion dentro del improrogable término de 6 dias, como marcan los artículos 111 y siguientes de la citada ley.

Si el fallo fuere absolutorio se remitirá

desde luego el expediente á la Diputacion, y si fuere condenatorio, cuando el prófugo sea aprendido.

Hecha la declaracion de prófugo por el Ayuntamiento, este bajo su más estrecha responsabilidad adoptará cuantas medidas sean conducentes á su captura y además dirigirá oficio á la Diputacion, en el cual con la mayor exactitud posible expresará las señas personales del prófugo y el punto de su residencia.

7.ª Los comisionados deberán hallarse en el local de la Diputacion á las 6 de la mañana del dia que se fija para cada pueblo, en la inteligencia de que no hallándose con los quintos cuando fueren llamados se quedará para entrar el último en aquel dia.

8.ª Se previene que los comisionados vengán provistos de una lista nominal descriptiva de los mozos declarados soldados, exceptuados que vengán con reclamacion; si son hábiles ó no de talla; consignando en extracto el acuerdo del Ayuntamiento y dejando hueco suficiente entre cada uno de los nombres para que la Diputacion pueda hacer las anotaciones convenientes segun el modelo que acompaña.

9.ª Por último se previene á los Ayuntamientos tengan presente las disposiciones contenidas en el Decreto de 21 de Mayo último, inserto en el Boletín oficial núm. 62, correspondiente al 25 del propio mes.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PUEBLO DE

LISTA de los mozos sorteados en (el dia que fuese el sorteo de Abril último) para el reemplazo del ejército del corriente año con expresion de los acuerdos que recayeron en el acto de declaracion de soldados.

Número del sorteo.	NOMBRE DE LOS QUINTOS.	TALLA.	ACUERDO.
1.º	Santiago Yanguela y Monforte.	1.607	Alegó ser hijo de viuda pobre: exceptuado como comprendido en el artículo de la ley.—Reglamento.
2.º	José Vita y Nestares.	1.552	Corto de talla reclamado. Alegó además.
3.º	Manuel Dominguez y Perez	1.540	Corto de talla: Exento.
4.º	Francisco Bustamante y Lopez.	1.601	Soldado primero: sin reclamacion.
5.º	Magdaleno Muñoz.	1.570	Destinado á la segunda reserva: sin reclamacion.
6.º	Lúcas Gonzalez y Marin.	1.604	Escluido como inútil y comprendido en el núm. órden de la clase del cuadro de exenciones.

y así sucesivamente.

Fecha y firma.

Señalamiento de dias para la entrega de quintos en la Caja de esta provincia.

	Número de mozos sorteados.	Cupo para el ejército permanente.
DIA 22.		
Logroño y Barrios	99	26
DIA 23.		
Logroño y Barrios		
Viguera	15	4
DIA 24.		
Lardero	7	2
Agoncillo	8	2
Albelda	15	4
	30	8
DIA 25.		
Alberite	8	3
Arrubal	3	»
Villamediana	8	2
Navarrete	16	5
Sojuela	2	1
Entrena	5	2
Medrano	4	1
Sorzano	2	1
Murillo-rio Leza	22	6
Leza rio Leza	1	1
	71	22
DIA 26.		
Nalda	17	5
Rivafrecha	15	4
Cenicero	19	5
Fuenmayor	21	6
	72	20
DIA 27.		
Clavijo	3	1
Collado	6	2
Jubera	10	3
Lagunilla	12	4
Solés	2	»
Zenzano	4	1
Ventosa	4	1
Huércanos	12	3
Santa Coloma	7	2
Uruñuela	4	1
Aleson	1	»
Bezares	1	»
Castroviejo	1	1
Tricio	3	1
Manjarrés	3	1
	75	21
DIA 28.		
Azofra	3	1
Camprovin	5	1
Arenzana de Abajo	2	1
Arenzana de Arriba	3	1
Alesanco	12	3
Nágera	23	6
Baños rio Tovia	4	1
Torrecilla sobre Alesanco	2	»
Badarán	11	3
Berceo	7	2
	72	19
DIA 29.		
Bobadilla	1	»
Canillas	2	1
Canas	5	1
Cárdenas	1	»
Estollo	4	1
Hormilla	5	1
Hormilleja	3	1
Ledesma	1	»
Pedroso	5	2
San Millan de la Cogolla	2	»
Tovia	2	»
Villar de Torre	3	1
Villaverde	1	»
Corera	4	1
Galilea	3	1
Ocon y tierra	17	5

	Número de mozos sorteados.	Cupo para el ejército permanente.
Herca	6	1
Bergasillas	4	1
Bergasa	5	1
	74	18
DIA 30.		
Tudelilla	12	3
Alcanadre	9	2
Ausejo	18	5
Autol	17	4
Pradejon	10	3
hobres	3	»
Zarzosa	2	1
	71	18
DIA 1.º DE JULIO.		
Calahorra	68	18
DIA 2.		
Arnedo	38	10
Arnedillo	10	3
Quel	13	3
Turruncun	5	2
Villarroya	5	1
	71	19
DIA 3.		
Enciso	13	3
Carbonera	1	»
Munilla	27	7
Poyales	9	2
Préjano	13	4
El Redal	10	3
	73	19
DIA 4.		
Villar de Arnedo	9	3
Soto de Cameros	20	6
Trevijano	4	1
San Román	5	1
Laguna	8	2
Luezas	2	1
Muro de Cameros	1	»
Rasillo (El.)	3	1
Jalon	3	1
Almarza	2	1
Ajamil	1	»
Cabezon	2	1
Gallinero	1	»
Hornillos	1	»
Rabanera	3	1
Pinillos	1	»
Terroba	3	1
Nestares	2	1
La Santa	1	»
	72	21
DIA 5.		
Torrecilla Cameros	26	7
Nieva	8	2
Torremuña	4	1
Villanueva Cameros	2	»
Hertigosa	20	5
Villoslada	10	2
	70	17
DIA 6.		
Haro	57	16
Casalareina	16	4
	73	20
DIA 7.		
Anguiciana	1	»
Cihuri	6	2
Tirgo	1	»
Cuzcurruta	13	4
Castañares de Rioja	5	2
Ochánduri	1	»
Zarraton de Rioja	3	1
Rodezno	8	2
Gimileo	4	1
Briones	25	7
Fonzaleche	4	1
	71	20

	Número de mozos sorteados.	Cupo para el ejército permanente.
DIA 8.		
Treviana	12	4
Foncea	9	2
Cellorigo	3	1
Galbarruli	2	1
Sajazarra	3	1
Vilalva	2	1
Ollauri	7	2
Briñas	4	1
Abalos	7	2
San Asensio	18	5
Herramélluri	4	1
	71	21
DIA 9.		
San Vicente	27	7
Grañon	9	3
Hervias	4	1
Manzanares de Rioja	3	»
Ojacastró	12	4
Pazuengos	8	2
San Torcuato	1	»
San Millan de Yécora	4	1
Villalobar	1	»
Villarta quitana	6	2
	75	20
DIA 10.		
Bañares	6	1
Baños de Rioja	3	1
Cidamon y Negueruela	1	»
Ezcaray	34	9
Santurde	11	3
Santurdejo	9	2
Leiva	7	1
Tormantos	3	1
	74	18
DIA 11.		
Santo Domingo	28	8
Valgañon	5	1
Cirueña	7	2
Anguiano	19	6
Brieva	10	2
Ventrosa	3	1
	72	20
DIA 12.		
Cañales	15	5
Mansilla	7	2
Malule	12	3
Villavelayo	3	1
Viniegra de Abajo	7	2
Viniegra de Arriba	4	1
Lombreras	8	2
Igea de Cornago	20	5
	76	21
DIA 13.		
Alfaro	55	15
Rincon de Soto	13	5
	68	18
DIA 14.		
Aldeanueva de Ebro	9	2
Cervera	61	16
	70	18
DIA 15.		
Aguliar de Rio Alhama	24	7
Navajun	3	1
Valdemadera	6	1
Grábalos	9	2
Muro de Aguas	3	1
Cornago	22	6
	67	18

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SUBSIDIO INDUSTRIAL. MATRICULAS.

Ha terminado con notable exceso el plazo concedido a los Señores Alcaldes para la formación de matrículas, y hasta ahora son muy pocos los que las han presentado.

Al recordaries hoy este importante servicio, y dar aquí por reproducido cuanto acerca de él previene en mi circular de 28 de Abril publicada en el Boletín num. 51, no puedo dispensarme de llamar otra vez la atención de las Autoridades locales y Secretarios sobre las faltas que se observan en la mayor parte de las matrículas presentadas.

En unas falta la certificación de haberse expuesto al público cinco dias segun previene el art. 91 del Reglamento de 20 del pasado Marzo: en otras existen raspaduras ó enmiendas que aquel no admite, y en casi todas se confunden las tarifas de los contribuyentes cuando tan fácil es arreglarse en esta parte a las prescripciones reglamentarias.

Parecerá difuso y lo será para muchos funcionarios, el descender a detalles; pero sin embargo de esta consideración, y antes de apelar al medio de devolver las matrículas para que se redacten de nuevo, no obstante la precisión y claridad de las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la circular citada, haré constar de nuevo que la matrícula se redacta colocando en ella

- 1.º A los contribuyentes de la tarifa núm. 1.º sumando el total de todas sus cuotas.
- 2.º Los de la tarifa núm. 2, haciendo lo propio.
- 3.º Los de la número 3, con igual suma.
- 4.º Todos los que contribuyen por profesiones, artes y oficios, porque todos estos son de la tarifa núm. 4 y deben sumarse juntos.
- 5.º El resumen por tarifas y las Patentes como adición a la matrícula.

Y 6.º La certificación de haberse expuesto al público.

Con estas explicaciones no hay motivo ni remoto para padecer errores en la redacción, y con el fin de evitar responsabilidades a los Alcaldes y Secretarios me prometo que en el preciso plazo de ocho dias llenarán este servicio, teniendo presentadas las matrículas en esta oficina, pues de no hacerlo pueden causarse perjuicios que la Administración no alcanza a dispensar.

Logroño 9 de Junio de 1870. — El Gefe de la Administración económica, Tiburcio Maria Tomé.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Industria.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado con fecha 4 de April por el Subsecretario del Ministerio de Estado trasladando una comunicacion del Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, y remitiendo varios ejemplares del cuaderno de instrucciones para la próxima serie de Exposiciones internacionales que deben tener lugar en Londres en el año de 1871 y siguientes, S. A. el Regente del Reino ha

Logroño 8 de Junio de 1870. — El Gobernador, Ramon de Acero.

resuelto se inserten en la GACETA DE MADRID las referidas instrucciones para que lleguen á conocimiento del público, y se les remitan igualmente á los Gobernadores y Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio para que por su parte coadyuven por los medios que estén á su alcance á favorecer el resultado que nuestra industria pueda obtener en la Exposición citada.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 20 de Mayo de 1870.—Eche-

garay.—Sr. Director general de Obras públicas.

Documento que se cita.

Exposiciones internacionales en Londres de obras escogidas en Bellas Artes, industria é invenciones científicas, bajo la direccion de los Comisarios de S. M. Británica en la Exposición de 1851.

La primera de la serie tendrá lugar en 1871.

Los Comisarios de S. M., teniendo en cuenta el espacio de que pueden disponer, han señalado para España los siguientes:

	Espacio horizontal sobre el suelo, mesa ó cajón de cristal.	Espacio vertical sobre pared ó escaparate.
DIVISION 1.^a		
Bellas Artes, Clases 1. ^a á 7. ^a	10 piés cuadrados ingleses.—0,928 metros cuadrados.	300 piés cuadrados ingleses.—27,866 metros.
DIVISION 2.^a		
Manufacturas, clases 8. ^a á 10.	40 id. id. —3,715 id. id.	240 id. id. —22,393 metros
DIVISION 3.^a		
Inventos científicos.	10 id. id. —0,928 id. id.	60 id. id. —5,573 id.
Total	60 piés cuadrados ingleses.—5,573 metros cuadrados.	600 piés cuadrados ingleses.—5,793 metros.

Además se garantiza un espacio adicional para aquellas obras de escultura, barro cocido etc. que puedan exponerse bajo arcadas abiertas hácia la parte del jardín de Horticultura ó al aire libre en los mismos jardines.

En adelante se darán más detalles; pero como el espacio es muy limitado, los Comisarios de S. M. desean saber ántes de 1.^o de Mayo, á ser posible, el espacio que cada nacion pudiese ocupar del que se le ha ofrecido, para que de este modo se pueda dar más á la que lo solicite, dado el caso de que hubiese alguna que no necesitara el que se le tiene ofrecido.

S. A. R. el Príncipe de Gales, Presidente de la Comision, siendo Secretario Henry J. D. Scots, Teniente Coronel de Ingenieros.

Las oficinas de los Comisarios para la Exposición de 1851 están en Upper, Kensington, Gore, London (Wessex)

La Exposición tendrá lugar en South Kensington, Londres; se abrirá el lunes 1.^o de Mayo de 1871, y se cerrará el sábado 30 de Setiembre del mismo año

El local destinado será los edificios permanentes que están para construirse junto á las galerías de los jardines de la Real Sociedad de Horticultura.

En la Exposición se admitirán objetos de todas las naciones; pero se someterán ántes á un Jurado que debe decidir si la obra tiene el mérito suficiente para ser admitida.

La primera Exposición constará de las siguientes clases, para cada una de las cuales habrá un Comisario y un comité diferente:

DIVISION 1.^a—BELLAS ARTES.

Bellas Artes aplicadas ó no á la industria.

CLASE 1.^a—Pintura de todas clases, al óleo, acuarela, temple, cera y esmalte, sobre cristal, porcelana, mosaicos etc.

CLASE 2.^a—Escultura, modelado, talla, sobre mármol, piedra, madera, barro cocido, metal, marfil, cristal, piedras preciosas ú otras materias.

CLASE 3.^a—Grabado, litografía y fotografía etc.

CLASE 4.^a—Planos de Arquitectura, dibujos y modelos.

CLASE 5.^a—Tapices, alfombras, bordados, schales, encajes presentados, no como manufacturas, sino como objeto de arte por sus dibujos, forma ó color.

CLASE 6.^a—Dibujos para todas clases de adornos de objetos de industria.

CLASE 7.^a—Copias de pinturas antiguas y de la Edad Media, mosaico, esmaltes, reproducciones en yeso, marfil artificial, electrotipos de buenas obras de arte antiguas etc etc.

DIVISION 2.^a—MANUFACTURAS.

Manufacturas, máquinas y primeras materias.

CLASE 8.^a—Objetos de cerámica de todas clases, á saber: de tierra, piedra, porcelana, incluyendo los barros cocidos usados en las construcciones, con los nuevos materiales, máquinas y memorias para las preparaciones de buenas obras de arte antiguas etc. etc.

CLASE 9.^a—Objetos de lana y estambre fabricados con materiales de nueva procedencia, ó preparados por nuevos procedimientos y nuevas máquinas para su elaboración.

CLASE 10.^a—Obras y material para la instruccion.

Sección A.—Edificios para Escuelas móviles etc.

Sección B.—Libros, cartas, instrumentos, globos etc.

Sección C.—Aparatos de gimnasia, juguetes y juegos de instruccion.

Sección D.—Muestras é ilustraciones concernientes á los métodos de enseñanza de las Bellas

Artes, Historia natural y Ciencias físicas.

Sección E.—Muestras de obras hechas en las Escuelas que sirven de ejemplo de los resultados de la enseñanza.

DIVISION 3.^a—INVENTOS CIENTÍFICOS Y NUEVOS DESCUBRIMIENTOS DE TODOS GÉNEROS.

Se publicarán reglamentos detallados para cada una de las clases ántes citadas, así como cuadros de las diversas industrias que hayan cooperado á la fabricacion de los productos expuestos.

DIVISION 4.^a—HORTICULTURA.

Exposicion internacional de plantas y frutos raros y nuevos, vegetales, flores y plantas que representen especialidades de cultivo.

Estas Exposiciones se celebrarán por la Real Sociedad de Horticultura al mismo tiempo que las obras. Dicha Sociedad publicará un reglamento especial al efecto.

En las divisiones 2.^a y 3.^a se permitirá á los expositores enviar una muestra de cada cosa ú objeto de su fabricacion, siempre que se distinga por su novedad ó excelencia.

La colocacion de los objetos se hará por clases y no por naciones.

Una tercera parte del espacio en cada clase se designa para el expositor extranjero que obtenga de su Gobierno un certificado para la admision de sus objetos.

Este certificado se dará por Jueces que nombrarán los propios países. Las otras dos terceras partes se ocuparán con objetos producidos en Inglaterra ó en el extranjero que se envíen directamente al edificio de la Exposición para ser sometidos á la inspeccion y aprobacion de los Jueces nombrados al efecto. Los objetos no admitidos se quitarán en los plazos señalados; los que se admitan permanecerán en su sitio hasta que se concluya la Exposición

Todos los objetos se entregarán en el edificio á cargo de los comisionados de cada nacion desempaquetados y dispuestos para su inmediata exposicion, libres de de todo gasto por carruajes, trasportes etc etc.

Nada se pagará por el espacio que ocupen, y los Comisarios de S. M. proveerán de grandes cajas de cristal, estantes, motores de agua y vapor, y el arreglo general libre de gasto para el expositor; y excepto en lo concerniente á máquinas, serán colocados por sus propios empleados. Los Comisarios de S. M. tendrán el mayor cuidado de todos los objetos, pero no responden de ninguna pérdida ó desperfecto.

Se suplica á los expositores fijen precios á sus objetos, y se nombrarán agentes que atiendan á los intereses de los mismos.

Cada objeto llevará una etiqueta descriptiva en que se exprese la razon especial por que se hallan expuestos, tal como su excelencia, novedad, baratura etc. etc.

Los objetos enviados ó llevados fuera de los dias señalados para su recepcion no serán admitidos.

Las relaciones de las diferentes clases de objetos expuestos se prepararán inmediatamente despues de la apertura, y se publicarán ántes de 1.^o de Junio de 1871.

Cada país tendrá la facultad de nombrar un comisionado oficial para las diversas clases de productos admitidos á fin de que se coadyuve á la redaccion de las Memorias.

No se darán premios, sino certificados honoríficos, á cada expositor de haber sido expuestos sus objetos.

Se publicará un catálogo en inglés; pero cada país tendrá las facultades de publicarlo en su idioma.

Dias en que se admiten objetos en la Exposición.

Miércoles	1. ^o de Febrero	Máquinas.
Jueves	2 idem....	Idem.
Viernes	3 idem....	Idem.
Sábado	4 idem....	Idem.
Lunes	6 idem....	Invencciones científicas.
Martes	7 idem....	Idem.
Miércoles	8 idem....	Obras y material de instruccion.
Jueves	9 idem....	Idem.
Viernes	10 idem....	Cerámica y primeras materias
Sábado	11 idem....	Idem.
Lunes	13 idem....	Objeto de lanas y primeras materias.
Martes	14 idem....	Idem.
Miércoles	15 idem....	Escultura no aplicada á la industria.
Jueves	16 idem....	Idem.
Viernes	17 idem....	Pinturas aplicadas á la industria.
Lunes	20 idem....	Idem.
Martes	21 idem....	Grabado, Fotografía, Litografía, etc.
Miércoles	22 idem....	Planos de arquitectura, dibujos, modelos
Jueves	25 idem....	Tapicerías, alfombras, bordados.
Viernes	24 idem....	Dibujos de adorno de todos géneros aplicados á la industria.
Sábado	25 idem....	Copias de pinturas, mosaicos, etc.
Lunes	27 idem....	Pintura no aplicada á la industria.
Martes	28 idem....	Idem.

Nota especial sobre la division de Bellas Artes.

Se llama particularmente la atencion de los artistas y fabricantes hácia la division primera de los objetos elegidos para la primera Exposición internacional.

Hasta el presente las Exposiciones de obras de Bellas Artes han sido excesivamente limitadas á la pintura y escultura por no admitirse en ellas objeto de utilidad. Muchas veces una pintura sobre esmalte ó sobre cerámica con aplicacion á un mueble ó á una escultura en madera, considerada como de adorno de marcos (*picture frame*) no obstante su gran mérito, apenas encontraba un sitio en la Exposición de la Real Academia de Londres ó en alguna de las numerosas Exposiciones de obras de arte, y ménos aun lo encontraría un schal de la India ó un tapiz de Persia, cuyo único mérito depende de la más perfecta combinacion de sus colores.

Tan completa separacion de las obras de arte de los objetos de utilidad es característica de los tiempos modernos; en los antiguos y en la Edad Media la belleza del arte se une á los mejores productos de la industria. Así los etruscos pintaban sobre vasos de arcilla asuntos que aun nos encantan por la hermosura de su composicion y correccion del dibujo, y las más bellas obras de Rafaël fueron inventadas para tapicerías.

Esta Exposición suministrará la oportunidad de estimular el renacimiento de la aplicacion del talento de los artistas á dar hermosura y correccion á la composicion de cada objeto de utilidad, ya sea doméstico ó monumental.

Todo objeto en que dominen las Bellas Artes tendrá un sitio en esta Exposición

La pintura sobre toda clase de objetos y cualquiera que sea el modo de emplearla, grabado de todas clases, dibujos de

arquitectura en lo concerniente á Bellas Artes.

Los tejidos que puedan ser considerados excelentes bajo el punto de vista artístico serán colocados, y estos se repetirán anualmente de manera que pueda darse el mayor estímulo al progreso y aplicación del arte á los objetos de utilidad. No así los objetos correspondientes á la segunda, seccion que irá variando de manera que no se reproduzcan hasta los siete años.

Cada obrero artista podrá exponer una obra de mérito ejecutada por él, y cada fabricante puede distinguirse como protector del arte por su alianza con el talento artístico del país. En la seccion de Bellas Artes el artista puede exponer un vaso por la belleza de su pintura, forma ó invención, mientras que otro semejante aparecerá en la de industria por lo económico de su valor ó la novedad de su material.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 419.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido el abandono de la mina denominada San Emilio que en término comunero de Canales, Mansilla y Villavelayo, tiene registrada D. Vicente Cobo, vecino de Hiendelaencina y pide la nulidad del expediente de su referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la ley y reglamento de minería.

Logroño 7 de Junio de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 421.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Diputacion en union del Comisario de Guerra de esta provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Mayo último en la forma siguiente:

Racion de pan de 0.70 decágramos.	»	79
Idem de cebada de 6.9375 litros	»	224
Id. de paja de 6 ki-		

logramos	»	104
Litro de aceite.	»	648
kilógramo de carbon.	»	26
Idem de leña.	»	12

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y guardia civil en el referido mes de Mayo último.

Logroño 8 de Junio de 1870.—El Secretario, *Joaquin Farias.*

NUMERO 420.

D. Eustaquio Saenz, Alcalde popular y Presidente del Ayuntamiento de la villa de Torremuña.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de esta corporacion por renuncia de D. Antonio Cuadra que vino desempeñándola ha determinado proveerla sin dilacion, en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 24 de Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive. Su dotacion consiste en trescientas pesetas anuales que es la consignada en el presupuesto corriente. Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaria de la corporacion dentro del término de los treinta días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; á las cuales (extendidas en papel del sello 9^o) habrán de acompañar los aspirantes la partida de bautismo y certificacion del Alcalde de su domicilio que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y de haber prestado juramento á la Constitucion española vigente, si fuere empleado; cuyos documentos (si procediese de otra provincia) habrán de presentarse legalizados en forma. Casas consistoriales de Torremuña 5 de Junio de 1870.—Eustaquio Saenz.

NÚMERO 422.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Conforme á lo prevenido en la orden de 1.^o de Abril último, se han de proveer por concurso las escuelas que á continuacion se expresan:

	Pesetas.	Cénts.
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Bañares, dotada con el sueldo anual de.	625	»
<i>Incompletas.</i>		
La de Villalobar, con	318	75
La de San Torcuato, con	300	»
La de Lugar del Rio, con	288	75
La de Arenzana da Arriba, con	262	»
La de Morales, con	250	»
La de Daroca con	250	»
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Agoncillo, con	416	75
La idem de Ojastro, con	416	75

Los maestros y maestras que obtuvieren estas escuelas disfrutará además de los sueldos indicados, habitacion decente y capaz para sí y sus familias y las retribuciones de los niños no pobres.

Antes de terminar un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes presentarán sus correspondientes solicitudes, hojas de méritos y servicios y certificaciones de buena conducta; acompañando además los que pretendan las elementales completas, el título ó copia legalizada del mismo si no estuviese registrado en la Secretaria de esta Junta con posterioridad al año 1862; y los que aspiren á las incompletas, el mismo diploma, ó en su defecto, el certificado de aptitud.

Los estudios profesionales deberán acreditarse mediante certificacion expedida por la Secretaria de la escuela en que el interesado haya seguido su carrera, y á la hoja de servicios se unirán los documentos justificativos, visados por las Autoridades de los pueblos en que aquellos se hubiesen desempeñado.

Logroño 7 de Junio de 1870.—El Presidente, *Ecequiel Lorza.*—*Lúcas Velasco, Secretario.*

ANUNCIOS.

El día 26 del mes próximo pasado desapareció una yegua del pueblo de Redecilla del Camino, propia de Jacinto Canal cuyas señas se anotan á continuacion; se suplica á las Autoridades y particulares de esta provincia se sirvan ponerla en conocimiento del referido dueño si fuese habida, para lo cual abonará los gastos que se le haya originado al que se digne manifestarla.

Redecilla del Camino 7 de Junio de 1870.—*Jacinto Canal.*

Señas de la caballería.

Una yegua negra, altura 6 cuartas y 2 dedos, poca cola, la clin cortada, una pata blanca y rozada de la cruz.

INTERESANTE.

A voluntad de su dueño se arriendan juntas ó separadas tres grandes fabricas, de construccion moderna movidas por aguas constantes del Ebro. Dichas fabricas, independientes una de otra, están situadas en la posesion denominada Recajo término perteneciente á Navarra distante 9 Kilómetros de Logroño.

Se hallan destinadas; una para la fabricacion de harinas con cuatro piedras, otra para chocolates y la tercera para la elaboracion de objetos de metal blanco con su horno de fundicion, útiles y herramientas necesarias.

Hay grandes locales para almacenes y habitaciones, abunda la posesion en aguas manantiales, gozando tambien de las ventajas de tener barca sobre el Ebro y estacion para el ferro-carril de Tudela á Bilbao.

La circunstancia de hallarse dichas fabricas en territorio de Navarra donde es abundante la cosecha de cereales y no se pagan tantas contribuciones como en Castilla, las hace aun más recomendables consideradas bajo el punto de vista económico.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo y quieran adquirir mas pormenores pueden dirigirse bajo las iniciales V. J. G. calle de Mercaderes núm. 8 en Logroño. W-3

D. Eugenio Maculet, vecino de Igea de Cornago, (en esta provincia), ofrece sus servicios á los Ayuntamientos y

particulares, como fabricante que es, de Relojes de Torre, á precios equitativos, desde 3.000 rs. hasta 100.000, con garantía por un tiempo determinado; tambien posee un gran surtido de hierro dulce y bronce de toda confianza; y para mayor comodidad de los compradores, se aviene á que el pago sea tambien á plazos; é igualmente cambiará relojes nuevos por usados mediante el abono de la diferencia de uno á otro. Vive calle Mayor, Plaza de San Pedro Mártir.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 7 de Junio de 1870.

FONDOS PÚBLICOS.

Renta perpétua al 3 por 100, publicada, 28-50, 70, 60, 55, 35, 30, 25 y 30; 28-60, 65 y 35 pequeños; á plazo, 28-50, 40, 30, 35 y 30 fin cor. fir.

Deuda del personal, publicado, 23-25. Billetes hipotecarios del Banco de España, 1.^a serie, no publicado 102-25 d. Id. id. de la segunda serie, publicado 97-90.

Bonos del Tesoro, de á 3 000 rs. 6 por 100 interés anual, id., 70-00, 70-40, 30, 80, 71-10, 71-00, 70-50, 40 y 50; á plazo, 71-00 y 70-75 fin cor. vol.

Obligaciones generales por ferro-carri-les, de 2 000 rs., publicado, 51-90, 52-10, 52^o y 51-90; no publicado, 51-50 p.

Id. id. id. (nueva), de 2.000 reales, publicado, 51-00, 51-05 y 50-75, no publicado, 50-50 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 142-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-15 p. París á 8 días vista, 5-21 p.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el día de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5 á 5,600 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,212 á 0,236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,331 á 0,354 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,124 á 0,147 escudos.

Arroz, de 2,300 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 2,300 á 2,450 escudos fanega.

Trigo vendido... 1.576 fanegas.

Precio medio.... 5,347 escudos.

Nota.—*Reses degolladas ayer.*

109 vacas, que hacen... 47.562 libras de peso.

125 carneros, que hacen... 3.742 idem

721 corderos, que hacen... 20.264 id.

81 terneras.—2 corderos lechales.

—16 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Junio de 1870.—El Alcalde primero, *Manuel Maria José de Galdo.*

IMP. DE F. MENCHACA.